

Cómo reclamar y cobrar una herencia

MANUEL ALFREDO RODRÍGUEZ | EL UNIVERSAL

martes 7 de septiembre de 2010 12:40 PM

Se trata de la demanda que tiene por objeto pedir la Partición de la Herencia. Es un juicio llevado ante los Tribunales de la República por el heredero o herederos interesados. Se inicia el procedimiento mediante un escrito redactado por abogados expertos en herencias o sucesiones en Venezuela. El demandante expondrá al juez que: (i) contrajo matrimonio con la ciudadana Laura, de cuya unión procrearon dos hijos; (ii) compró un inmuebles (casa, quinta) durante el matrimonio; (iii) su cónyuge falleció sin dejar testamento y que los únicos y universales herederos son los dos hijos y él (en su carácter de demandante).

Una vez admitida la demanda, se ordena la citación de los demandados: los dos hijos coherederos. Vencido el lapso para que estos acudan a dar la contestación de la demanda, no asistieron ni hicieron formal oposición a la misma, ni discutieron sobre la cuota respectiva. Ante esa situación, el Tribunal procedió al nombramiento del Partidor, ello, conforme al texto del artículo 778 del Código de Procedimiento Civil venezolano. Fecha más tarde, el Partidor consignó en el Tribunal: informe de partición; luego, se solicitó el nombramiento del Perito Evaluador quien entregó el avalúo del bien hereditario.

La Ley prevé que presentada la partición de herencia ante el Tribunal, se procederá a su revisión por los interesados, y si éstos no formulan objeción alguna, la partición queda concluida y así lo declarará el Tribunal. Del informe de partición deriva que al demandante, viudo de la causante, le corresponde el 66% del bien partido o de la herencia a repartir. En consecuencia, se le adjudica a cada uno de los dos hijos demandados el 16,66 % de la herencia. En ese sentido, el Tribunal declaró concluido el juicio por reclamo de partición de herencia. El coheredero demandante logró cobrar su herencia de manera efectiva y rápida.

Los abogados en Venezuela, conocedores de la materia de herencia y sucesiones, recomiendan además de lo explicado, tener siempre presente la solicitud judicial denominada: declaración de únicos y universales herederos. Asimismo, en relación al tema de las herencias es necesario disponer de la asesoría legal oportuna sobre testamentos y declaraciones sucesorales. Por último, es permitido proteger los bienes a heredar de forma preventiva, es la técnica del blindaje o cúbrase patrimonial. El requisito básico es contar con la voluntad expresa del propietario de los bienes que integrarán el caudal hereditario. La persona puede vender o traspasar sus bienes a las manos de quien desee, sin limitación legal alguna. El adquirente o comprador podría ser, por ejemplo, una persona jurídica integrada por los descendientes del vendedor o dueño de los bienes en cuestión.

Abogado en ejercicio. Profesor UCV, UCAB y USM.

asomivis@gmail.com

[Más artículos de esta firma »](#)

Modulos Digitales

[Publica aquí](#)

iParticipa!

Envíanos tus comentarios

Para escribir tus comentarios en las notas, necesitas ser usuario registrado

Acceso rápido a:

[RSS](#)
[Correo Diario](#)
[Movil](#)
[Obituarios](#)
[Carteles y Edictos](#)

[Ver Jornada completa »](#)

Lo último Lo recomendado



INTERNACIONAL. Aspirantes republicanos evitan compromiso de apoyar a quien resulte elegido

[Comentarios \(0\)](#)

NACIONAL Y POLÍTICA. Capriles: "El Revocatorio es la única alternativa viable"

[Comentarios \(0\)](#)

FÚTBOL. Brasil remontó a Paraguay y rescató un punto de oro en Asunción

[Comentarios \(0\)](#)

FÚTBOL. Uruguay derrotó a Perú y es líder de las eliminatorias

[Comentarios \(0\)](#)

FÚTBOL. Argentina triunfó con autoridad ante Bolivia

[Comentarios \(0\)](#)

FÚTBOL. Noel Sanvicente revoluciona el once inicial vinotinto

[Comentarios \(0\)](#)

FÚTBOL. Colombia para en seco al líder Ecuador de la mano de Bacca y James

[Comentarios \(0\)](#)

Síguenos desde:



Lo más...

Leído Comentado

1. Doctor Jacinto Convit
2. Ciudadanos sabios
3. Caldera: la formación de un político
4. Big data y reducción de la violencia
5. El megaproblemón de los dólares
6. Pedagogía en la era digital
7. ¡Ya no estamos solos!
8. En la granja de los cerdos...
9. Lo que le queda a Maduro
10. Más sobre el fin

correo (obligatorio)

clave (obligatorio)

INGRESAR

El Universal respeta y defiende el derecho a la libre expresión, pero también vela por el respeto a la legalidad y a los participantes en este foro. Invitamos a nuestros usuarios a mantener un contenido y vocabulario adecuado y apegado a las leyes.

El Universal no se hace responsable por las opiniones emitidas en este espacio. Los comentarios aquí publicados son responsabilidad de quién los escribe.

El Universal no permite la publicación de mensajes anónimos o bajo seudónimos.

El Universal se reserva el derecho de editar los textos y de eliminar aquellos que utilicen un lenguaje no apropiado y/o que vaya en contra de las leyes venezolanas.

Comentarios (130)

páginas:

[1](#) | [2](#) | [3](#) | [4](#) | [5](#) | [6](#) | [7](#) | [8](#) | [9](#) | [10](#) |



Por **regulo lopez**
12.09.2010
6:53 PM

espero que su proximo articulo sea igual de interesante

Por **jennifer bravo**
12.09.2010
6:36 PM

en caso que los herederos estan de acuerdo sera necesario realizar este procedimiento

Por **diana ricaurte**
12.09.2010
6:00 PM

el partidador que nombra el tribunal, sera alguien de confianza del tribunal o de las partes

Por **david garces**
12.09.2010
5:39 PM

me intereso mucho su articulo de rendición de cuentas, no sabia que ese tipo de problemas entre socios era tan comun

Por **gabriel sortino**
12.09.2010
5:16 PM

El articulo me despierta el interes por un amigo que tenia un problema el respecto y no lo pude ayudar.

Por **jimena colmenares**
12.09.2010
5:16 PM

Se aprecia de la proporción señalada, que al viudo le toca la mitad mas una parte igual que a los hijos, sin embargo la realidad es que la mitad ya le pertenecia a el, por lo que solo hereda un tercio

Por **lucas martinez**
12.09.2010
5:08 PM

Hace unos dias mi hermano me pregunto sobre el tema y los dos quedamos con la duda gracias por escribir tan detalladamente.

Por **dolores mata**
12.09.2010
5:06 PM

que pasa si una persona muere sin dejar testamento, como quedan los hijos, a que se refiere con la tecnica del blindaje o cubrase patrimonial, que es eso

Por **oswaldo torres**
12.09.2010
5:00 PM

Yo nunca he tenido un caso familiar al tema sin embargo me parecia interesante.

Por **neptali pinho**
12.09.2010
4:56 PM

Gracias Doctor Rodriguez, sin usted no habria podido cobrar la herencia que me dejaron mis padres.

páginas:

[1](#) | [2](#) | [3](#) | [4](#) | [5](#) | [6](#) | [7](#) | [8](#) | [9](#) | [10](#) |



fotter

Alianzas

EL UNIVERSAL

[Cómo anunciar](#) | [Suscripciones](#) | [Contáctenos](#) | [Política de privacidad](#)

[Términos legales](#) | [Condiciones de uso](#) | [Mapa del Sitio](#) | [Ayuda](#)

El Universal - Todos los derechos reservados 2011

